

RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN

. 0334 .
12 JUL 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 10604-M-2023 y la Resolución N° 0327 de fecha 04 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las nombradas actuaciones, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano eleva la documentación técnica y legal necesaria para la contratación del "CÁMARA DE BOMBEO BARRIO RINCÓN DEL RÍO", con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SIETE CON 21/100 (\$170.373.007,21) y un plazo de ejecución de contrato de sesenta (60) días corridos;

Que, mediante Resolución del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén N°0327/24 se procedió a aprobar el pliego de bases y condiciones y a autorizar la contratación de referencia, afectándose el crédito legal correspondiente.

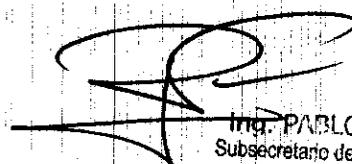
Que, por otro lado, a fojas 239 del expediente de referencia se encuentra agregada Circular Sin Consulta N° 1 suscripta por el Subsecretario de Planificación y Elaboración de Proyectos mediante la cual se notifica a las empresas invitadas la modificación de los Artículos N° 3 y N° 5, referentes al Plazo de Ejecución del Contrato y al Anticipo Financiero;

Que, conforme lo mencionado, se modifica el artículo N° 3 ampliando el plazo de ejecución de la obra a CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, y en relación al artículo N° 5 se establece un anticipo financiero del TREINTA por ciento (30%);

Que, dicho acto puede considerarse un acto administrativo, a pesar de ciertas deficiencias formales, o también podría considerarse un simple acto de la administración. Al margen de la denominación jurídica que se le otorgue, se considera que el Subsecretario de Planificación y Elaboración de Proyectos carece de competencia, en razón del grado, para modificar el pliego la presente contratación;

Que, aunque la modificación introducida no altera la estructura presupuestaria y/o financiera de la presente contratación, sí modifica dos elementos importantes que componen el Pliego de Bases y Condiciones. Así, la ordenanza de procedimiento administrativo tiene previsto que todo acto administrativo que tuviera un vicio leve o muy leve por cuestiones de incompetencia en razón del grado puede ser ratificado por el órgano competente;

Que, la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de esta Secretaría entiende que corresponde convalidar – en rigor técnico la ordenanza local habla de ratificar – la Circular Sin Consulta N° 1 obrante a fojas 239 a través de una resolución, toda vez que la presente contratación se aprobó mediante Resolución del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, quien tiene la competencia de grado suficiente para modificar el pliego cuando la contratación no estuviera adjudicada aún;


Ing. PABLO J. VERRA
Subsecretario de Planificación y
Elaboración de Proyectos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0334-24

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE en los términos del Art. 75, inc. b) de la Ordenanza
----- 1.728, la circular sin consulta de fecha 10 de julio de 2024 del
Subsecretario de Planificación y Elaboración de Proyectos obrante a fs. 239 del
expediente OE N° 10604-M-2023 en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente

ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO) NICOLA



Ing. PABLO J. VEGA
Subsecretario de Planificación y
Elaboración de Proyectos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN